

ST-VCT-PARB-0136
ESTADO No. -0136
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HD5-091	SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS SAS		18-12-2019	AUTO PARB No 929	2.1 NO CONCEDER el plazo de prórroga solicitado por el el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HD5-091, mediante radicado No. 20199040372672 del 2 de julio de 2019, para dar cumplimiento a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO, requeridas mediante Auto PARB No. 419 del 30 de abril de 2019, por las razones expuestas en el presente proveído. 2.2 CONMINAR a la sociedad TRANSPETROLLANOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HD5-091, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 419 del 30 de abril de 2019, en cuanto a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO y a lo requerido a través del Auto PARB No. 0637 del 31 de julio de 2018, notificada por estado PARB No.92 del 6 de agosto de 2019, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, SO PENA de continuar con el proceso sancionatorio allí iniciado. 2.3 INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.HD5-091, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0395 del 3 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.4 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para

CONTRATO DE CONCESION	IDH-09221	MARCOS DIAZ LOPEZ		18-12-2019	AUTO PARB No 930	2.1 INFORMAR a MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, JOSE JUAQUIN CARREÑO GOMEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, titulares del Contrato de Concesión No.IDH-09221 que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARB-1144 del 10 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No.152 del 11 de diciembre de 2018 en cuanto a la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorgó la Licencia Ambiental o certificación del estado actual de la misma y la corrección del Programa de Trabajos y Obras-PTO, en lo referente ajustar los sectores de explotación proyectados en el mismo, toda vez que hay sectores que presentan superposición con el perímetro urbano del Municipio de Girón; razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.2 INFORMAR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, JOSE JUAQUIN CARREÑO GOMEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS titulares del Contrato de Concesión No.IDH-09221 que podrán solicitar ante esta autoridad o ante la Alcaldía amparo administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 307 del Código de minas, teniendo en cuenta que en visita de fiscalización realizada al área del título minero el día 22 de noviembre de 2019, se evidencio en los puntos de control tomados en la misma la conformación de trinchos de madera y material plástico, lo cual es un indicio de minería ilegal dentro del área. 2.3 CORRER TRASLADO a las Alcaldías de GIRÓN y BUCARAMANGA, del informe técnico de verificación PARB No. 0376 del 29 de noviembre de 2019, para que procedan de conformidad a lo de su competencia de conformidad con lo señalado en el artículo 306² del Código de minas, teniendo en cuenta que en visita de fiscalización realizada al área del título minero el día 22 de noviembre de 2019, se evidencio en los puntos de control tomados en la misma la conformación de trinchos de madera y material plástico, lo cual es un indicio de minería ilegal dentro del área.
CONTRATO DE CONCESION	IEP-15551	ASOCIACION DE ARENEROS CRISTO REY		18-12-2019	AUTO PARB No 931	2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEP-15551, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0397 del 3 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	FI6-152	RUDDY NAVARRO POVEDA		18-12-2019	AUTO PARB No 932	2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IF6-152, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0372 del 28 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	SOCIEDAD INFERCAL SA		18-12-2019	AUTO PARB No 933	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD INFERCAL S.A., titular del Contrato de Concesión No. HEN-082, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la Resolución No. 000942 del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, otorgó Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, teniendo en cuenta que en el desarrollo de la visita de fiscalización realizada el día 29 de noviembre de 2019, se presentó copia del prenombrado acto administrativo. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB y a la ALCALDIA DE RIONEGRO del informe de la inspección técnica de verificación PARB No. 0392 del 3 de diciembre de 2019, para lo de su competencia. 2.3 OFICIAR a la ALCALDIA DE RIONEGRO, con el fin de que informe a la Autoridad Minera las medidas ejecutadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución No. GSC No. 0032 del 13 de febrero de 2017, por medio de la cual se concedió el amparo administrativo solicitado por el titular del Contrato de Concesión No. HEN-082, en contra de los señores JOSE FRANCISCO RIOS LEON, CARLOS HUMBERTO RIVERO MANTILLA, NOE SAMACA, GILBERTO MARTINEZ, GABRIEL MONSALVE TORRES, VITERINA QUIÑONEZ, JAVIER GOMEZ, CIRO ALBERTO RIOS MENDOZA, SAUL CARDOZO, ELIECER ROMERO, JAVIER PEDRAZA MARTINEZ, LUIS ESTEBAN GONZALEZ, LUCAS HERNANDEZ BARAJAS, JOSE LUIS GARCIA VARGAS, OSCAR OSVALDO MARTINEZ CARDENAS , LUIS ESTEBAN GONZALEZ, JOSE FLOREZ PEREZ Y OLINTO MANTILLA ALBARRACÍN. Teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No. 20179040011711 del 27 de junio de 2017, la Agencia Nacional de Minería le puso en conocimiento la prenombrada Resolución, junto con el informe de visita de fiscalización anteriormente descrito, para que diera cumplimiento al artículo tercero de la misma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	IEO-09442X	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA		18-12-2019	AUTO PARB No 934	2.1 CONMINAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA-ASOARENAS titular del Contrato de Concesión No.IEO-09442X, para que de cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 215 del 22 de febrero de 2019, en cuanto a la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental le haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, so pena de continuar con el proceso sancionatorio iniciado. 2.2. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IEO-09442X, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 400 del 4 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	OHM-08111	HERNAN DARIO PAEZ		18-12-2019	AUTO PARB No 935	2.1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre 26 de agosto de 2019 y el 26 de agosto de 2020. 2.2. REQUERIR a los señores HERNÁN DARÍO PÁEZ GUTIÉRREZ y WILLIAM

					ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. OHM-08111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la póliza minero ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No OHM-08111, que ampare al título minero en la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2019 y el 26 de agosto de 2020, por un valor a asegurar de Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Dos Pesos (\$1.739.052,00), como Beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT: 900.500.018-2, y el certificado de la póliza minero ambiental debe ser presentado debidamente firmado por el tomador y adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza, de acuerdo con el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARB No. 0577 del 03 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REQUERIR a los señores HERNÁN DARÍO PÁEZ GUTIÉRREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. OHM-08111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la copia de las Guías minero-ambientales presentadas ante la autoridad ambiental competente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Como alerta temprana, se recuerda al titular que teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene fecha de registro minero el 26 de agosto de 2019, el Formato Básico Minero próximo a presentar es el anual de 2019, el cual debe ser allegado en la plataforma del SI MINERO junto con el plano de labores, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2020. 2.5. Se recomienda a los titulares tener en cuenta lo contemplado en las consideraciones de la minuta del Contrato de Concesión No. OHM-08111, en la cual quedó estipulado que de las reuniones realizadas entre los proponentes y los mineros de subsistencia de las áreas de influencia, surgió el compromiso por parte de los proponentes de las solicitudes N° OHM-08111 y QDT-08571, "que una vez se inscriba en el registro minero nacional los contratos de concesión, están
CONTRATO DE CONCESION	QDT-08571	JACKSON RAFAEL NAVARRO		18-12-2019	AUTO PARB No 936 2.1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre 26 de agosto de 2019 y el 26 de agosto de 2020. 2.2. REQUERIR a los señores JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES y MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE, titulares del Contrato de Concesión No. QDT-08571, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					para que presenten la póliza minero ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. QDT-08571, que ampare al título minero en la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2019 y el 25 de agosto de 2020, por un valor a asegurar de Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Dos Pesos (\$1.739.052,00), como Beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT: 900.500.018-2, y el certificado de la póliza minero ambiental debe ser presentado debidamente firmado por el tomador y adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza, de acuerdo con el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARB No. 0581 del 04 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REQUERIR a los señores JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES y MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE, titulares del Contrato de Concesión No. QDT-08571, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la copia de las Guías minero-ambientales que fueron presentadas ante la autoridad ambiental competente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Como alerta temprana, se recuerda al titular que teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene fecha de registro minero el 26 de agosto de 2019, el Formato Básico Minero próximo a presentar es el anual de 2019, el cual debe ser allegado en la plataforma del SI MINERO junto con el plano de labores, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2020. 2.5. Se recomienda a los titulares tener en cuenta lo contemplado en las consideraciones de la minuta del Contrato de Concesión No. QDT-08571, en la cual quedó estipulado que de las reuniones realizadas entre los proponentes y los mineros de subsistencia de las áreas de influencia, surgió el compromiso por parte de los proponentes de las solicitudes N° OHM-081 11 y QDT-08571, "que una vez se inscriba en el registro minero nacional los contratos de concesión, están dispuestos a suscribir el subcontrato de formalización con los mineros tradicionales
--	--	--	--	--	---

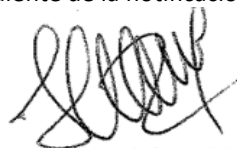
CONTRATO DE CONCESION	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA		18-12-2019	AUTO PARB No 937	2.1 Informar al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO y a la SOCIEDAD AM RESOURCES S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. EE2-141 que no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No 0543 de 06 de julio de 2018, notificado por estado PARB No.80 del 6 de julio de 2018, mediante el cual se puso en conocimiento el Informe de Visita de Seguimiento PARB No. 0199 del 28 de junio de 2018 y se requirió Bajo causal de caducidad para que en el término de 15 días, justificara las razones por las cuales no han realizado labores de explotación, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con licencia ambiental y con un Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. 2.2 Se le recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No. EE2-141, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en cuanto a la aplicación del método de explotación establecido, la ubicación de las labores mineras, y a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados. 2.3 Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. EE2-141, respecto a lo manifestado en la visita de campo, que si se encuentra en dificultades técnicas para realizar las labores de explotación o para extraer el volumen aprobado en el programa de trabajos y obras-PTO, podrá solicitar suspensión de actividades o disminución de volumen; anexando a dicha petición los documentos de prueba necesarios para que esta entidad pueda establecer su pertinencia y viabilidad, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente proveído. 2.4 INFORMAR a DARIO GILBERTO ULLOA FORERO y a la SOCIEDAD AM RESOURCES S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. EE2-141 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.EE2-141, fue emitido el Informe de Visita PARB 0394 del 3 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		18-12-2019	AUTO PARB No 938	2.1 Requerir a LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, titular del Contrato de Concesión No.GEG-154A, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2011, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días de la fecha de su expedición. Teniendo en cuenta que el último certificado de estado de tramite fue allegado el día 31 de enero de 2019 a través de radicado N°20199040350902. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.GEG-154A, fue emitido el Informe de Visita PARB No. PARB No. 403 del 5 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, *19 DICIEMBRE* de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA